

Código: IN-FRT-020
Versión: 005
Fecha: 03-08-2021

Convenio específico investigación



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS Y LA INSTITUCIÓN UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA - UCEVA

Las partes del convenio:

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS con Nit. 890.985.417-3, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín, con personería jurídica reconocida en virtud de la resolución 12998 8 de diciembre de 1985, y actuando en su representación, **KENY CARDONA BETANCUR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.110.802, en calidad de Secretaria General, según acuerdo número 003 del 19 de septiembre de 2016 de la Asamblea General, delegada para suscribir convenios y contratos conforme lo establece la Resolución Rectoral No. 118 del 09 de diciembre de 2017 y poder otorgado el 23 de marzo de 2018, y quien en adelante se denominará **VISIÓN DE LAS AMÉRICAS**.

INSTITUCIÓN UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA con Nit. 891.900.853-0, institución de educación superior que tiene por objeto, y como función sustantiva, fomentar la investigación, con personería jurídica obtenida en Tuluá, con domicilio en Tuluá, Valle del Cauca, y actuando en representación legal, **JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL**, mayor de edad y vecino del municipio de Tuluá identificado con cédula número 16365985 de Tuluá, y quien en adelante se denominará **UCEVA**.

Convienen en celebrar un convenio específico de colaboración académica de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto: Formalizar mediante este convenio específico de Colaboración Científico-Técnica los mecanismos adecuados para favorecer la implementación de acciones conjuntas en el área de "Desarrollo conjunto de proyectos de investigación", a través del proyecto **"GENES DE RESPUESTA INMUNE ASOCIADOS CON PERIODONTITIS APICAL (PA) EN POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"**

Segunda. Actividad. Las actividades para realizar en el marco del presente convenio se concentrarán en los siguientes campos:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos planteados en el proyecto
- b. Dar cumplimiento al cronograma de actividades del proyecto
- c. Dar cumplimiento a los compromisos de productos del proyecto, específicamente, aporte en la producción de (1) un artículo de nuevo conocimiento tipo B y participación en (1) evento de "Apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia"



Institución de Educación Superior

UCEVA

Unidad Central del Valle del Cauca



Tercera. Obligaciones de las partes.

Por VISIÓN DE LAS AMÉRICAS:

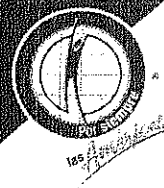
- a. Entregar productos a completitud y de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria interna de **VISIÓN DE LAS AMÉRICAS**, en el marco de la cual se aprobó el proyecto.
- b. Realizar ejecución del presupuesto de acuerdo con lo pactado, concretamente la suma de (\$14.997.912=) representados en recursos frescos y (\$25.837.600=) representados en especie, para un total de (\$40.835.512=).
- c. Aportar en la construcción de la producción investigativa

Por la UCEVA:

- a. Entregar productos a completitud y de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria interna de **VISIÓN DE LAS AMÉRICAS**, en el marco de la cual se aprobó el proyecto.
- b. Realizar ejecución del presupuesto de acuerdo con lo pactado, concretamente la suma de (\$34.545.000=) representados en recursos frescos y (\$23.950.218=) representados en especie, para un total de (\$58.495.218=).
- c. Aportar en la construcción de la producción investigativa

Cuarta. Propiedad Intelectual. La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances, serán propiedad de (una o ambas partes). La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances podrán ser difundidos con autorización expresa de **VISIÓN DE LAS AMÉRICAS** y la **UCEVA**, dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. Adicionalmente todos los productos y derivados obtenidos en el desarrollo del proyecto serán de ambas partes.

Quinta. Responsables Técnicos. **VISIÓN DE LAS AMÉRICAS** designa como responsable de las actividades a (Carlos Andrés Naranjo Galvis identificado con cédula de ciudadanía 75091170 y Sandra Catalina Garzón Castaño identificada con Cédula de Ciudadanía 1088254906) y por su parte **UCEVA** designa a (Beatriz Giraldo Ospina identificada con cédula de ciudadanía 24330154 como representante del mismo. Las partes podrán sustituir al representante antes citado cuando cuestiones justificadas así lo acrediten. La sustitución del responsable o de cualquiera de los participantes en el grupo de trabajo no generará para LAS PARTES y/o el responsable derecho a compensación y/o indemnización alguna a cargo de **VISIÓN DE LAS AMÉRICAS**. En el supuesto que **VISIÓN DE LAS AMÉRICAS** o la **UCEVA** considere irremplazable a la persona del representante o un sustituto idóneo mutuamente aceptable no estuviera disponible, tendrá derecho a denunciar



este convenio con un preaviso de treinta (30) días, teniendo en cuenta las tareas en ejecución y sin derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Sexta. Vigencia. El presente acuerdo se establece por (9 meses) a partir de su aprobación, el cual se renovará por acuerdo escrito de las partes, comunicado con una anticipación de 30 (treinta) días hábiles al vencimiento, el que deberá ser aprobado por la Jurídica antes de la puesta en ejecución.

Séptima. Rescisión. Las partes podrán rescindir el convenio mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidos de acuerdo con lo previsto.

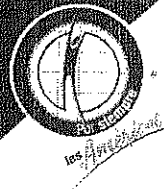
Octava. Anexos. Todo anexo que suscriban las partes en este acto, relacionado con el presente convenio, se lo considerará parte integrante del mismo, a los efectos de su interpretación y aplicación. Sin perjuicio de los recursos asignados por cada parte, los firmantes acuerdan a realizar las gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

Novena. Responsabilidades. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la contratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

Décima. Confidencialidad. Las partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, objeto y producto del presente acuerdo son secretas y se encuentran comprendidas dentro del alcance de la Ley Nacional, sus modificatorias y reglamentaciones. Por lo tanto las partes y por consiguiente, las personas que intervienen en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados obligándose a no divulgar antes, durante o después de la finalización, por cualquier causa, del presente, los resultados parciales o finales de los trabajos realizados.

Código: IN-FRT-020
Versión: 005
Fecha: 03-08-2021

Convenio específico investigación



Décima Primera. Cuestiones no previstas. En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un anexo que formará parte del presente convenio, el cual deberá ser suscrito por su representante.

Décima Segunda. Controversias. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

Décima Tercera. Competencia. Las partes se someten a la competencia de la ley Colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales de justicia.

Décima Cuarta. Incumplimiento. Las partes no serán responsables por cualquier incumplimiento parcial o total causado por cualquier causa más allá del control de las partes, o por cualquiera de las siguientes razones: disturbios o disputas de trabajo, accidentes, falla de cualquier aprobación gubernamental requerida, desordenes civiles, actos de agresión, causas naturales, supresión temporal de energía u otras medidas de conservación, falla de utilidades, desperfectos mecánicos, escasez de materiales, enfermedad, o acontecimientos similares.

Décima Quinta. Títulos. Todos los títulos incluidos en el presente convenio y en sus anexos tienen carácter meramente ilustrativo y no podrán ser interpretados en sentido distinto a su articulado. La eventual invalidez de alguna de las cláusulas contractuales no afectará la validez de las restantes, siempre que fuere reparable y no altere la esencia misma del convenio.

Décima Sexta. Terminación. El presente convenio específico podrá darse por terminado por las siguientes causales: a. Por el cumplimiento del plazo pactado. b. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones por cualquiera de las partes. c. Por acuerdo entre las partes.

Décima Séptima. Domicilios. Para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio, así como para todos los efectos legales, las notificaciones judiciales que deban cursarse a **VISIÓN DE LAS AMÉRICAS** deberán ser remitidas a la Circular 73 No. 35 - 04 Barrio Laureles en Medellín (Antioquia), y a la **UCEVA**, deberán ser remitidas a la carrera 27 A No. 48 -144 Salida Sur Tuluá.

Código: IN-FRT-020
Versión: 005
Fecha: 03-08-2021

Convenio específico investigación



En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto en la ciudad de Pereira, a los 24 días del mes de junio del año 2022.

JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
RECTOR
Unidad Central del Valle del Cauca UCEVA

KENY CARDONA BETANCUR
SECRETARIA GENERAL DELEGADA
Institución Universitaria Visión de las Américas

Voto: